

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
[j0lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j0lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA  
DEMANDANTE: SOCIEDAD M.H.G 3 LTDA  
DEMANDADO: ORDEN DE CARMELITAS DESCALZOS Y/O  
RADICACION: 7600131030012020-00171-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- Oportunamente la curadora designada a las personas Inciertas e Indeterminadas Dra. Amparo Candia Sánchez, ha contestado la demanda, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación.
- 2.- Adjuntar a los autos para que obre y conste, la respuesta allegada por la Secretaría de Planeación de Jamundí, por medio el cual informan que una vez verificados sus archivos, el predio objeto de pertenencia no tiene carácter de bien fiscal, ejidal o de uso público.
- 3.- Incorporar a los autos para que obre y conste, la respuesta allegada por la Unidad de Víctimas, por medio el cual informan que una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 370-351370.

Ejecutoriado el presente auto, ingrese a despacho para el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p><b>Juzgado 1 Civil del Circuito</b> <b>Secretaria</b></p> <p>Cali, <b>28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021</b></p> <p>Notificado por anotación en el estado No. <b>162</b> De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez <b>Fernández</b> <b>Secretario</b></p>
---